



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCIA  
17/05/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2024

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE
JUAN F. TORRALBA PÉREZ
Concejales
MIGUEL A. ABINZANDA LORES
JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
DAVID ORNA LOPEZ
VICENTE ZAMORA ALLUE
JOSE ANDRES PINTADO GALAN
NO ASISTENTES:
M <sup>a</sup> MERCEDES CIRES MEDINA
Secretaria-Interventora
NURIA GOMEZ GARCIA

En la localidad de SANTA MARIA DE LA PEÑA siendo las 18:45 del día 22 de febrero de 2024, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. JUAN F. TORRALBA PÉREZ, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora NURIA GOMEZ GARCIA que da fe del acto. Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, están presentes 6 concejales (forman la corporación 7 miembros), dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Toma de posesión del concejal José Andrés Pintado Galán

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 28 de diciembre de 2023, a favor de D José Andrés Pintado Galán y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D. José Andrés Pintado Galán a prestar la promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a D. José Andrés Pintado Galán de su cargo, como concejal del Partido socialista obrero español.

El Sr. Alcalde y concejales dan la bienvenida al nuevo concejal.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, el acta de las siguientes sesiones: acta sesión ordinaria 2 de noviembre de 2023, acta sesión extraordinaria 21 de diciembre de 2023

Se ha remitido el acta junto con la convocatoria, no procede su lectura.

Se procede a la votación la aprobación de las siguientes actas:

- se aprueba acta sesión ordinaria 2 de noviembre de 2023 por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación) con las siguientes correcciones

Apartado sexto:

Con la nueva ley de bienestar animal es el ayuntamiento el responsable del control de las colonias felinas, las asociaciones esterilizarían los animales y luego se recuperaría el coste a través de subvenciones

Debe decir: Con la nueva ley de bienestar animal es el ayuntamiento el responsable del control de las colonias felinas, el ayuntamiento esterilizará los animales y luego se recuperaría el coste a través de subvenciones



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

El concejal Vicente Zamora dice que hay una asociación que está promoviendo que se les dé de comer y su esterilización.

Debe decir: El concejal Vicente Zamora dice que hay una asociación protectora de animales, que está promoviendo que se les dé de comer y su esterilización.

- se aprueba acta sesión extraordinaria 21 de diciembre de 2023 por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación)

**TERCERO.-** Dar cuenta del decreto de liquidación del presupuesto 2023

Se ha celebrado comisión de hacienda el día 12 de febrero de 2024 dando cuenta de la liquidación del presupuesto 2023 y el remanente de tesorería existente a los concejales.

**CUARTO.-** Aprobación, si procede la modificación presupuestaria 1/2024

Vista la necesidad de modificar el crédito del presupuesto 2024 mediante crédito extraordinario se ha celebrado comisión de hacienda el día 12 de febrero de 2024, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen se reúnen el alcalde Juan F. Torralba, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda (PSOE, 5 votos ponderados) y el concejal Vicente Zamora (Tu Aragón 2 votos ponderados). Se ha adoptado por 7, UNANIMIDAD, votos a favor (5 PSOE, 2 Tu Aragón) el siguiente dictamen:

**“DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL EJERCICIO 2024**

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que sirviera de guía para la actividad municipal.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 vuelven a estar vigentes, lo que supone la necesidad de emitir el informe de control financiero permanente sobre el cumplimiento de esta regla fiscal. Además, desde el día 12 de diciembre de 2023 se conoce el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad/necesidad de financiación para el conjunto de las Administraciones Públicas para las Entidades locales -0.0-, cifra coherente con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF: «las Corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario».

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024, y por el que se fijan también las tasas de referencia de crecimiento del PIB, se encuentra actualmente pendiente de aprobación por el Senado, de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15.6 de la LOEPSF.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto.

Con independencia de que el objetivo de estabilidad se encuentre fijado o no, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Así las cosas, en este expediente se incluye el modelo de informe de Intervención de cálculo de la estabilidad presupuestaria.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

1. Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
2. Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
3. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

## 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos ingresos y remanente de tesorería.

Visto el anuncio publicado el 2 de enero de 2024 en el boletín oficial de la provincia de Huesca nº 1, "Convocatoria y bases reguladoras del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2024, a este ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos le corresponde una cuantía de 120.800 €, siendo la financiación al 100 %,

Visto el decreto de liquidación del presupuesto 2023 nº 17 de 7 de febrero de 2024, en el que liquidan las cuentas del ejercicio 2023 existiendo remanente líquido de tesorería para gastos generales.

## 2.º FINANCIACIÓN



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
RIGLOS GARCÍA  
NURIA GÓMEZ  
17/05/2024

Esta modificación se financia con nuevos ingresos comprometidos mediante la subvención de Diputación Provincial dentro del POS y con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
337	622	Ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal (instalaciones de ocupación de tiempo libre)	209.785,96€
		TOTAL	209.785,96€

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Mayores ingresos
761	Transferencia de capital- Subvención POS 24	120.800 €
87000	Remanente de tesorería	88.985,96€
	TOTAL	209.785,96€

Esto permite al ayuntamiento de Las Peñas de Riglos incorporar el remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de gastos.

Una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2023 el remanente de tesorería para gastos generales es de 259.022,58€.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría se propone al Pleno el dictamen de la comisión de hacienda, aprobado por Unanimidad, 7 votos a favor (5 PSOE y 2 Tu Aragón):

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la incorporación remanente de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
337	622	Ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal (instalaciones de ocupación de tiempo libre)	209.785,96€
		TOTAL	209.785,96€

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Mayores ingresos
761	Transferencia de capital- Subvención POS 24	120.800 €
87000	Remanente de tesorería	88.985,96€
	TOTAL	209.785,96€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno



SELLO  
El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
TORRALBA PÉREZ  
JUAN FRANCISCO  
17/05/2024

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
RIGLOS  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

A la vista del Dictamen de la Comisión de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se aprueba por UNANIMIDAD, (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación) el dictamen de la comisión de hacienda.

QUINTO- Aprobar, si procede, el proyecto “modificación de proyecto básico y de ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal”, inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y delegación en la alcaldía de la competencia para su contratación.

Por parte de la secretaría se exponen los antecedentes del expediente;

1º-Vista la convocatoria y bases reguladoras del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2024, a este ayuntamiento de Las Peñas de Riglos le corresponde una cuantía de 120.800 €, siendo la financiación al 100 %.

Visto que se ha solicitado la actuación en base al proyecto redactado por la arquitecto A. M. C.

P. denominado “modificación de proyecto básico y de ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal” polígono 3 parcelas 4, 5 y 6. Se ha redactado proyecto de instalación eléctrica en baja tensión realizado por el ingeniero técnico industrial J. J. B. S.

El presupuesto de ejecución (IVA incluido) de la actuación asciende a 173.376,83€ más IVA 36.409,13 €, importe total 209.785,96€.

2º-Visto el decreto de alcaldía 8 de 24 de enero de 2024 por el que se adjudicaba el contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto “modificación de proyecto básico y de ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal” polígono 3 parcelas 4, 5 y 6, a la empresa INAGRO CONSULTORES S.L.P. por importe de

-Proyecto Modificado: 2.900 € + 600 € G. Visado + Iva

-Proyecto Eléctrico en Baja Tensión: 1.500 € + 150 G. Visado + Iva

3º-Visto que se dispone de los terrenos; con fecha 19 de diciembre de 2023 la comisión de fiestas de Rasal procedió a la donación al ayuntamiento de las Peñas de Riglos, formalizado en escritura de la notaría de R. A. E., los solares donde se asientan las obras de construcción de pabellón multiusos.

1- Referencia catastral 22270C003000050000TZ de 510 m2

2- Referencia catastral 22270C003000040000TS de 181 m2

3- Referencia catastral 22270C003000060000TU de 611 m2

4º-Visto el proyecto redactado por la arquitecto A. M. C. P. denominado “modificación de proyecto básico y de ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal” polígono 3 parcelas 4, 5 y 6. Se ha redactado proyecto de instalación eléctrica en baja tensión realizado por el ingeniero técnico industrial J. J. B. S. El presupuesto de ejecución (IVA incluido) de la actuación asciende a 173.376,83€ más IVA 36.409,13 €, siendo el importe de licitación 209.785,96€.

5º Visto que por acuerdo del pleno se ha modificado el presupuesto generando crédito adecuado y suficiente para la contratación de la obra incorporando mayores ingresos procedentes de la subvención del POS de DPH por importe de 120.800€ y el resto 88.985,96€ mediante incorporación de remanente de tesorería.

Necesidad a satisfacer:

Se prevé dotar al núcleo de Rasal de una instalación cerrada para la celebración de actividades culturales. La obra consiste en los trabajos para la finalización de un pabellón en el núcleo de Rasal con el objetivo de disponer de un espacio de reunión cerrado, para la realización de diversas actividades culturales. El nuevo edificio se desarrollará en Planta Baja, con un espacio diáfano para





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

la realización de diversos eventos públicos, una banda de servicios al Oeste, compuesta de baños y zona de barra. Superficie construida cerrada 246,70 m2.

El edificio proyectado corresponde a la tipología de equipamiento con uso de pabellón multiusos, edificio aislado compuesto de una sola planta sobre rasante. El edificio dispondrá de una sala diáfana, en la cual se ubicará un escenario móvil, no fijo, para la realización de diversas actividades culturales. En la parte oeste del pabellón, estarán los baños y adosados a ellos una zona de barra. Se trata de un edificio de planta rectangular de 12,04 m en sus fachadas cortas noreste y suroeste y de 20,49 m en sus fachadas largas sureste y noroeste, con una cubierta a dos aguas y pendiente del 30%.

Se dispondrá de diferentes puntos de acceso al edificio. Desde la fachada suroeste se ha previsto la instalación de una puerta corredera de grandes dimensiones para permitir el acceso a vehículos pesados o de mercancía voluminosa, en el caso de que fuese necesario en función de la actividad a realizar en el pabellón. En esta misma puerta corredera de grandes dimensiones, se dispondrá de una puerta peatonal. En la fachada sureste se ha previsto la instalación de dos puertas abatibles peatonales de dos hojas las cuales dispondrán de un mecanismo de barra de empuje, que tienen salida directa a una explanada libre.

En la actualidad el edificio se encuentra ejecutado en un 31%, habiéndose realizado los trabajos de cimentación, estructura y cubierta.

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: Ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 4521000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio	
Valor estimado del contrato: 173.376,83€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 173.376,83€	IVA%: 36.409,13 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 209.785,96€	
Duración de la ejecución: 5 MESES	Duración máxima: 5 MESES

Visto el informe del arquitecto redactor del proyecto de la conveniencia de no división en lotes del contrato.

Por parte de la secretaria se explica el procedimiento de contratación, dada la cuantía, ha de ser un procedimiento abierto tramitación simplificada. Se explica que se han determinado los criterios de adjudicación en el pliego de condiciones (precio, mejoras en obra consistente en: instalación de una estufa de pellets con potencia calorífica de 18 kw y la instalación de una cortina separadora, de unos 63 m2, con doble tela, auto-extinguible e ignífuga, con recogida manual)

Se procede a la votación conjunta de los siguientes puntos aprobándose por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación):

PRIMERO.- Aprobación del proyecto “modificación de proyecto básico y de ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal” redactado por el arquitecto A. M. C.

P. y proyecto de instalación eléctrica en baja tensión realizado por el ingeniero técnico industrial J. J. B. S., donde se definen las obras necesarias para la ejecución de un pabellón multiusos en el núcleo de Rasal. La ubicación de las obras es en las parcelas municipales sitas en Rasal, suelo urbano:

- 1- Referencia catastral 22270C003000050000TZ
- 2- Referencia catastral 22270C003000040000TS
- 3- Referencia catastral 22270C003000060000TU



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

El importe asciende a 173.376,83€ más IVA 36.409,13 €, siendo el importe de licitación 209.785,96€.

SEGUNDO.- Aprobación del inicio de expediente de contratación de la obra “modificación de proyecto básico y de ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal” por un importe de 173.376,83€ más IVA 36.409,13 €, siendo el importe de licitación 209.785,96€, mediante procedimiento abierto tramitación simplificada y el pliego de condiciones de la licitación.

TERCERO.-Aprobación de la delegación en la alcaldía de la competencia para la adjudicación del contrato y cuantas resoluciones se deriven de la licitación.

SEXTO.-Aprobación, si procede de la concesión privativa de ocupación del monte de Utilidad Pública 454 La Mosquera para instalación de tendido de fibra óptica solicitado por Telefónica de España SAU y determinar el valor de contraprestación.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2023 el INAGA comunica al ayuntamiento la necesidad de certificado del acuerdo del órgano competente de esa Entidad Local en el que se especifique la conformidad o disconformidad con la concesión del uso privativo para la ocupación pretendida. Asimismo, en caso de conformidad, deberá indicar:

a) Si para el otorgamiento de la concesión hubiese de considerarse alguna condición específica que constituya un requisito para la conformidad y la redacción literal de la misma.

b) En todo caso, el régimen económico aplicable a la concesión:

En caso de disponer de las oportunas ordenanzas fiscales aplicables a la misma: el importe resultante de la tasa por uso privativo que haya de contemplarse en la resolución.

En su defecto, la contraprestación económica o de otro tipo que expresamente y de forma motivada establezca la entidad titular del monte.

A falta de ordenanza fiscal y en caso de carecer de los medios técnicos adecuados, pueden solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de valoración de la contraprestación. En este caso, el informe que se emita o valoración singular, pasa a formar parte integrante del expediente de la concesión, pero requerirá necesariamente de un pronunciamiento expreso por parte del órgano competente de la entidad local titular del monte de utilidad pública con respecto a la fijación definitiva de la contraprestación, previo al otorgamiento de una audiencia a los interesados.

c) Cualquiera que sea el régimen económico que el Ayuntamiento determine que deba aplicarse a la concesión de uso privativo, ha de indicarse si, de acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, ha de aplicarse algún índice de actualización de precios de forma anual o periódica, así como el baremo o criterio de actualización aplicable.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la ley 15/1987 de 30 de julio, de tributación de la compañía telefónica nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U.) en cuanto a la compensación sustitutoria prevista en dicha ley.

Visto que la empresa Telefónica de España SAU ha solicitado autorización administrativa para la concesión de uso privado del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 454 La Mosquera para instalación de tendido de fibra óptica.

A la vista de los planos que constan en el expediente, el pleno de la corporación aprueba por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación):

PRIMERO: Prestar la conformidad para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 454 denominado La Mosquera para instalación de tendido de fibra óptica a la empresa Telefónica de España SAU

Expediente INAGA /220101/44/2023/07843

SEGUNDO: Al no estar establecida una ordenanza fiscal que determine el importe correspondiente por la ocupación y careciendo de los medios técnicos adecuados, solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de valoración de la contraprestación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

TERCERDO: Delegar en la alcaldía la adopción de los acuerdos que se deriven del presente expediente.

SEPTIMO.- Aprobación inicial del reglamento del sistema interno de información del ayuntamiento de Las Peñas de Riglos.

Visto el expediente de implantación del sistema interno de información del ayuntamiento de las peñas de Riglos previsto en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Teniendo en cuenta la necesidad de crear un sistema interno que permita el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023, obligación que debe cumplirse antes del 1 de diciembre de 2023 para los municipios de menos de diez mil habitantes

Visto el informe emitido por la secretaría, referido al cumplimiento del canal interno de los requisitos legales exigidos por la Ley 2/2023, y las consideraciones señaladas en el mismo.

Considerando que la herramienta cumple con los estándares exigidos por la norma, habiendo tenido asistencia en su implantación por la Diputación provincial de Huesca.

Teniendo en cuenta que en la implantación del sistema de información interno se ha realizado el trámite de consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la corporación, acuerda por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación):

PRIMERO.- aprobar inicialmente el reglamento del sistema interno de información del ayuntamiento de las peñas de Riglos en los términos contenidos en el documento ADJUNTO al presente.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia, que serán resueltas por el Pleno para su aprobación definitiva. Transcurrido dicho plazo y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1085, d 2 de abril, regulador de las Basas de régimen Local

TERCERO.- Que por la secretaría se continúe la tramitación del procedimiento legalmente establecido.

#### ADJUNTO

### REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

#### PREÁMBULO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Por ello se hace preciso aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

La necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pero a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitido la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web. Adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto del presente Reglamento

1. Es objeto del presente Reglamento regular el sistema interno de información de esta entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

2. Igualmente será de aplicación este reglamento a los entes dependientes de la entidad, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, y se decida compartir con la administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones.

#### SISTEMA Y CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023

##### Artículo 2. Informantes que pueden hacer uso del sistema interno de información.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, podrán utilizar el canal interno de información cualquier empleado público de la entidad, sea su relación de derecho laboral o funcional, y lo hayan sido nombrados con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas.

Los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, podrán utilizar los accesos que se habiliten para ello en instalaciones locales en los que haya garantía total de confidencialidad por estar disponibles al público en general. Se dará información clara en la página



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

web a estas personas acerca del acceso al canal externo e interno a fin de que puedan formular las comunicaciones, indicando los puntos habilitados para acceder al este último.

**Artículo 3. Materias sobre las que pueden efectuarse la información**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, las materias sobre las que podrá formularse escrito de información serán las señaladas en su artículo 2, que a efectos informativos se concretan en acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea referidas a la normativa de contratación pública; servicios financieros, prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente (residuos, contaminación, aguas y suelos, protección naturaleza y biodiversidad, por ejemplo); protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad alimentos y piensos, sanidad y bienestar animales); salud pública; protección de los consumidores; y protección de privacidad y datos personales. Igualmente podrán informarse acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

**Artículo 4. Herramienta del canal interno de información**

La herramienta que se utilice para el canal interno de información, a la que podrán acceder los posibles informantes, deberá cumplir con todos los estándares de diseño requeridos, garantizando la gestión segura de la información, permitiendo un acceso que garantice que no queda rastro alguno del mismo, de modo que no pueda identificarse el equipo o la persona que acceda o haya accedido al sistema.

**Artículo 5. Responsable del sistema**

Será Responsable del Sistema un funcionario de la plantilla de la entidad, con formación jurídica, correspondiendo a la Presidencia su destitución o cese. Podrá ser sustituido en supuestos de ausencia por cualquier motivo, cuya duración exceda de 5 días hábiles, y previa autorización expresa del responsable, que deberá estar documentada, por otro funcionario con formación jurídica. En los casos en que el objeto de la comunicación guarde relación directa con las funciones propias del puesto de la persona designada como Responsable del Sistema de Información o concurra alguna causa de abstención, éste deberá abstenerse de tramitar las mismas, debiendo intervenir la persona que se designe como suplente.

El sustituto, que lo será con carácter temporal, solo tendrá acceso a las informaciones que se presenten durante el período de ausencia así como a los expedientes iniciados que se determinen por el responsable titular específicamente.

Esta sustitución será comunicada, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

El Responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

**Artículo 6. Forma de presentación de las informaciones.**

Las informaciones deberán ser presentadas por escrito por el canal de información, rellenando a tal fin el formulario que se apruebe por esta entidad local, pudiendo su presentación ser anónima. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a contar de su solicitud, solicitud que igualmente deberá formularse a través de la indicada herramienta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

En caso de información mediante reunión presencial, la comunicación se documentará, previo consentimiento del informante, a través de una de estas modalidades:

- mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
- a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Se solicitará al informante su consentimiento, a estos efectos, con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos (libre, específico, informado e inequívoco). A tal fin por esta entidad local se aprobará un modelo de consentimiento de reunión presencial para la correspondiente grabación o transcripción.

Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Dado que el quebranto de la confidencialidad se tipifica como infracción muy grave se informará a todo el personal de esta obligación, tal y como prevé el Artículo 9.2 g) de la Ley 11/2023.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información. La herramienta facilitará un código que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo, de acuerdo con lo exigido por el artículo 9.2, letra c), de la Ley 2/2023. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

#### Artículo 7. Información presentada en comparecencia presencial

La herramienta dará opción a la formulación de la información en comparecencia presencial. En este caso, el Responsable del Sistema articulará los medios para que la misma sea segura y preserve la identidad del informante, eligiendo en este caso el lugar y fecha, excluyendo aquellas instalaciones que graben imágenes o registren de cualquier modo el acceso a las mismas, todo ello con el objeto de preservar la confidencialidad del informante.

La reunión presencial se documentará del modo indicado en el apartado 6 anterior.

#### Artículo 8. Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información y en su caso ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea

En la herramienta de denuncias así como en la página web, así como antes del inicio de la reunión presencial que tuviera lugar, se indicará al informante de modo claro y accesible del resto de canales que se encuentran a su disposición para formular esta información: el que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I., u órgano autonómico competente, y a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

#### Artículo 9. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

Toda actuación que dé lugar tras la información que se presente por una persona legitimada para ello deberá cumplir con el principio de presunción de inocencia y con el respeto al honor de las personas.

#### Artículo 10. Recepción de las comunicaciones de información



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal administrativo de apoyo, convenientemente autorizado por aquel.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

#### Artículo 11. Trámite de admisión.

Abierto el expediente el Responsable del Sistema deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

#### Artículo 12. Instrucción.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta y se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y pruebas que estime convenientes.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

El Responsable del Sistema así como el personal de apoyo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

#### Artículo 13. Terminación de las actuaciones.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema adoptará su decisión, con la motivación suficiente y la exposición de los hechos relevantes junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro, que podrá ser:

- Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.
- Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- Traslado de todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello. Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados. La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

#### Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previa resolución del responsable del sistema.

#### Artículo 15. Modo de documentar el expediente que se tramite.

El Responsable del Sistema guardará la documentación de apoyo que precise en un recurso especialmente protegido, al que tendrá acceso de forma exclusiva y del que se guardará registro de todos los accesos que se produzcan a su contenido.

Esta documentación no podrá firmarse a través de plataformas públicas o sistemas que precisen enviar los documentos. Las firmas que se precisen deberán realizarse con programas instalados en el puesto de trabajo del Responsable del Sistema que cumplan las garantías de privacidad exigidas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

El responsable del sistema, conjuntamente con los servicios informáticos, podrán implantar cualquier otra medida adicional encaminada a garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y los datos en ellas incluidos y la privacidad del sistema.

#### Artículo 16. Derechos y garantías del informante ante el Responsable del Sistema

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Responsable del Sistema:

- 1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- 2.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema, a propósito de la investigación.
- 3.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.
- 4.º Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- 5.º Solicitar al Responsable del Sistema que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- 6.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- 7.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

#### Artículo 17. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

#### Artículo 18. Revisión del procedimiento de gestión de informaciones.

El Responsable del Sistema cada tres años revisará y, en su caso, propondrá a la Presidencia modificar el procedimiento teniendo en cuenta su experiencia y la de otras autoridades competentes. La modificación será objeto de publicación.

En cualquier momento, a solicitud del responsable del sistema o de cualquier otra persona, podrá modificarse este documento a fin de adaptarlo a las necesidades que surjan.

#### Artículo 19. Libro Registro de informaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, se contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 20. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad local actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema interno de información exigido por citada norma, garantizando la protección de los informantes. La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD, relativo al cumplimiento de una obligación legal, así como el artículo 6.1.e) del RGPD si se trata de una revelación pública.

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el Artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.

La entidad no comunicará a terceros los datos, salvo obligación legal, como pudiese ser a Órganos y entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de fraude o infracción. Será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo al incluir la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar, en la que se incluya también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceros a los que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

## OTROS CANALES DE DENUNCIA O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

### Artículo 21. Régimen aplicable a otros canales de denuncias

En el supuesto de que la entidad implante canales de denuncia o sistemas de información diferentes de los exigidos por la Ley 2/2023, como mecanismos para conseguir una efectiva integridad pública en su actuación y luchar contra el fraude y la corrupción en la actividad administrativa, se dará información de estos a través de la página web, de modo claro y diferenciado, siendo de aplicación, en cuanto sea aplicable, las previsiones de este reglamento, en especial en todo aquello que sea preciso para garantizar la confidencialidad del denunciante, lo referido al procedimiento a seguir para la tramitación y gestión de las denuncias que se presenten y las previsiones de protección de datos. Salvo excepción, el responsable del sistema de estos canales será el mismo que el responsable a que se refiere la Ley 2/2023.

La creación de estos nuevos canales o sistemas de denuncia se efectuará por acuerdo de pleno, habilitándose expresamente a la Presidencia de la entidad para determinar los modelos que sean preciso para la implantación y funcionamiento de estos canales o sistemas, incluidos los modelos de denuncia.

### Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

### Disposición adicional segunda. Habilitación al Pleno

Se habilita expresamente al pleno para que pueda modificar el régimen de responsable del sistema a fin de que sea un órgano colegiado, determinando su composición. Este órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

### Disposición adicional tercera. Habilitación al Presidente de la corporación

Se habilita al Presidente de la Corporación para aprobar el modelo de reporte de irregularidades e infracciones y de consentimiento de reunión presencial.

### Disposición adicional cuarta. Referencia a otras normas legales

Las remisiones o referencias que este Reglamento contiene a otras normativas o sus preceptos se entenderán a las normas que se encuentren en vigor en cada momento o las sustituyan, sin que un cambio posterior en estas necesite de la adaptación del presente reglamento.

### Disposición final



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

El presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

OCTAVO.- Resolución de alegaciones en el expediente de expropiación para la ejecución de las obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de la Peña Estación

Visto el acuerdo de pleno de 2 de noviembre de 2023 en el que se aprobaba el inicio de expediente de expropiación, declaración de interés público, necesidad de ocupación, relación de bienes y derechos afectados en las obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de la Peña Estación en base a la memoria técnica elaborada por el arquitecto técnico A. C. de fecha 17 de julio de 2023 denominada "obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de La Peña Estación". Referencia catastral 9650904XM8995S0001KB, Barrio el Carburo nº 15, La Peña Estación.

Visto el informe técnico de valoración de la ocupación permanente y la ocupación temporal de los bienes afectados por la ejecución de las obras

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de fecha 23 de enero de 2024 aparece insertado el anuncio relativo al expediente incoado para la expropiación forzosa de bienes afectados por la ejecución del Obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de la Peña Estación cuya relación se incluye en el anuncio.

Visto que se ha presentado en plazo alegaciones por parte del representante del afectado.

"I-

1º no consta en el expediente la aprobación del proyecto en los términos que exige el reglamento de bienes, actividades, obras y servicios de la administración local de Aragón por lo que no cabe tramitar expediente alguno expropiatorio sobre un proyecto que no ha sido aprobado

2º la actuación se desarrolla sobre un suelo calificado a todos los efectos urbanísticos como no urbanizable y en relación a una dotación pública situada en suelo rústico, sin que el planeamiento siquiera justifique su realización. Resulta de dudosa legalidad el establecimiento de esa dotación pública en un suelo no urbanizable probablemente sin la realización de los trámites urbanísticos para ello.

II- que asentadas las dudas jurídicas anteriores, pone de manifiesto su voluntad a llevar a cabo el negocio jurídico oportuno para transmitir a favor de la entidad municipal superficie suficiente que permita la realización del mantenimiento que motiva la pretensión expropiatoria y a su vez, el establecimiento de dotación de aparcamientos

#### SOLICITA

Se proceda a archivar el procedimiento de expropiación, declaración de interés público, necesidad de ocupación, relación de bienes y derechos afectados en las obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de la Peña Estación.

Que con independencia de la petición anterior esta parte interesa la celebración de los acuerdos oportunos para proceder a la enajenación de la parte de terreno de la finca sita en el polígono 2 parcela 9 de La Peña Estación."

Visto el informe de fecha 22 de febrero de 2024 del técnico A. C. redactor del documento técnico en relación a la alegación presentada:

"respecto de las obras a ejecutar en el muro de contención de tierras al este de la instalación destinada a piscinas municipales sitas en el Barrio del Carburo, 15 de la localidad de La Peña Estación perteneciente al término municipal de Las Peñas de Riglos, Huesca, lo siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024

1º.- Que es necesaria la ejecución de obras de refuerzo del mencionado muro de contención según los criterios que se determinan en la Memoria Valorada que este técnico redactó con fecha 17 de julio de 2023 como paso previo. Si bien, se debe entender que los trabajos pretendidos no son de sencillez técnica y además afectan a la seguridad de la instalación y por tanto, será preceptiva la redacción de un Proyecto Técnico visado que deberá servir para la contratación y ejecución de la obra.

2º.- Que con fecha 26 de octubre de 2023 este técnico realiza por encargo del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, INFORME DE VALORACIÓN por la ocupación de dos zapatas para el refuerzo del muro de contención expresado en el punto anterior a emplazar en la parcela contigua con referencia catastral 22270E002000090000HL. Por tanto, vengo a ratificarme en la mencionada valoración puesto que los terrenos han sido valorados al precio del suelo en que están situados, todo ello salvo mejor criterio de la corporación.”

A la vista de la alegación presentada en el expediente y el informe del técnico redactor de la memoria de la obra el pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación) acuerda:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación en lo relacionado con la necesidad de redacción de un proyecto que garantice la correcta ejecución de la obra

SEGUNDO: Ratificar la necesidad de ejecución de las obras y retrotraer el expediente al su inicio, acordándose la realización de un proyecto que recoja las obras a ejecutar, la relación de bienes y derechos afectados, así como su valoración a los efectos de indemnización expropiatoria.

TERCERO: No proceder a la adquisición de la finca colindante a la piscina como pretende la propiedad en su escrito de alegaciones.

NOVENO.-Aprobación, si procede, propuesta de resolución sobre actuación en relación a la situación del centro de salud de Ayerbe

En el consejo de salud de Ayerbe se acordó solicitar a la consejería de sanidad que se quedara en suspenso la plaza de médico que se ha jubilado y que no se amortizaran. La directora general de sanidad acudió a Ayerbe e informó que esta plaza se amortiza y se van a crear dos plazas de enfermeras de refuerzo.

El alcalde comenta la situación y solo queda protestar y que la próxima jubilación no la amorticen también. Propone la siguiente propuesta para su aprobación que se va a presentar en todos los ayuntamientos del ámbito del centro de salud de Ayerbe.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ACTUACIÓN SOBRE EL CENTRO DE SALUD DE AYERBE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la comunicación recibida en los ayuntamientos pertenecientes al centro de Salud de Ayerbe en la que se manifiesta que se va a amortizar la plaza de la médica jubilada de Loarre que supone que el centro de salud de Ayerbe pasa a tener cuatro médicas en vez de cinco este pleno muestra su disconformidad con tal medida.

Esta comunicación supone la reordenación de asignaciones poblacionales en la zona de salud de Ayerbe, se ha recibido una nota interior en la que se ordena al Equipo de Atención Primaria del centro de salud de Ayerbe realizar los cambios necesarios en las matrices de las agendas para adaptarlas a los días y horarios establecidos en los cupos a los que les afecta la medida. Además se indica que el cambio será efectivo desde el día 20 de febrero, fecha en que cada cupo deberá asumir los consultorios correspondientes a los cambios realizados.

Esta comunicación no se ha realizado por los cauces reglamentarios ni hacia los profesionales ni hacia los ayuntamientos afectados.

Se plantea una reestructuración para la que es imprescindible el aumento de plantilla de enfermería para funcionar como cuatro mini equipos y así intentar que el mayor número posible de días de la





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
RIGLOS GARCÍA  
NURIA GÓMEZ  
17/05/2024

semana haya un sanitario en los consultorios (medicina o enfermería) y también, no solo la amortización de la plaza actual si no la creación de otra plaza de médico de Atención Continuada para poder cubrir todas las sustituciones y horas de guardia necesarias para dar un servicio adecuado a la zona de salud.

Los 4 médicos restantes con tarjetas asignadas ya realizan habitualmente una guardia semanal, llegando todos al máximo establecido de horas anuales.

El centro de salud de Ayerbe consta con una sola plaza de médico de atención continuada en plantilla orgánica, que realiza el máximo de horas establecidas y algunos meses excede ese máximo. El resto de centros de salud rurales del sector de Huesca, con la misma carga horaria que el centro de salud de Ayerbe, tienen al menos dos plazas de M.A.C.

Es una zona de gran dispersión geográfica, por lo que si se deja una plaza sin cobertura quedan núcleos de población sin asistencia médica y sin posibilidad de que otro médico de la Zona Básica de Salud se traslade hasta dichas poblaciones en un tiempo razonable, lo que compromete la atención sanitaria y la seguridad clínica de los pacientes de toda la zona de salud. A esto hay que sumar que el médico que se desplaza hasta esas poblaciones deja otras desatendidas.

Es una zona con mucho turismo los fines de semana, en verano y durante otras épocas del año. Tampoco se dispone de transporte socio sanitario en la zona, por lo que se hace todavía más necesario que los sanitarios se desplacen hasta las poblaciones más periféricas, ya que hay población envejecida y muchas veces con falta de recursos sociales y de medio de transporte para desplazarse

Por todo lo anterior expuesto, el pleno de la corporación aprueba por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación):

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Aragón a que no amortice la plaza de la médica jubilada del centro de salud de Ayerbe porque dicha medida es muy perjudicial para toda la zona e imposibilita una buena atención primaria a todas las personas del mundo rural.

SEGUNDO.- Asimismo, solicitar que proporcione el servicio de transporte socio sanitario en la zona.

TERCERO.- Solicitar a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón que presenten o apoyen enmiendas para evitar esta amortización y que el Centro de Salud cuente con partidas presupuestarias suficientes en los presupuestos del gobierno de Aragón 2024 y siguientes.

CUARTO.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Consejero de Sanidad, a los grupos políticos con representación en las Cortes de Aragón, a las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza, a las Comarcas Hoya de Huesca/Plana de Uesca y Cinco Villas.

DÉCIMO - Dar cuenta de decretos de alcaldía

-decreto 102 de 3 de noviembre por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de noviembre

-decreto 103 de 7 de noviembre por el que se adjudica el contrato de menor de obras de urbanización en plaza calle Alta en Sta Mª de la Peña por importe 39.817,80 € a la empresa Eloy Bernues Meavilla

-decreto 104 de 8 de noviembre por el que se requiere documentación en solicitud de licencia de obras para construcción de leñero en Salinas de Jaca

-decreto 105 de 15 de noviembre por el que otorga subvenciones para actividades culturales a las asociaciones del municipio

-decreto 106 de 21 de noviembre por el que acepta donación de la comisión de fiestas de Rasal de solares destinados a pabellón multiusos.

-decreto 107 de 22 de noviembre por el que se requiere subsanación de documentación en licencia de obras para vivienda unifamiliar en Riglos

-decreto 108 de 22 de noviembre por el que se requiere al contratista de la obra Proyecto de modernización parques infantiles de Centenero, Ena y Triste la firma del acta de replanteo de la obra

-decreto 109 de 23 de noviembre por el que se requiere documentación en expediente de solicitud



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
TORRALBA PÉREZ  
JUAN FRANCISCO  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
RIGLOS  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
TORRALBA PÉREZ  
JUAN FRANCISCO  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024

- de licencia de actividades clasificadas ganaderas en Rasal
- decreto 110 de 27 de noviembre por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de noviembre, 2º pago
- decreto 111 de 27 de noviembre por el que se publica la oferta de empleo público adicional 2023
- decreto 112 de 29 de noviembre por el que se aprueba el instrumento de planificación anual
- decreto 113 de 1 de diciembre por el que se concede licencia de obras para construcción de leñero en Salinas de Jaca
- decreto 114 de 12 de diciembre por el que se inicia expediente de legalidad urbanística, exceso de obra sobre licencia concedida en Centenero
- decreto 115 de 13 de diciembre por el que se aprueba el gasto correspondiente a la organización Trail Running de Riglos por importe de 1.000€
- decreto 116 de 14 de diciembre por el que se convoca sesión extraordinaria el día 21 de diciembre
- decreto 117 de 18 de diciembre por el que se adjudica el contrato de suministro de 4 desfibriladores por importe de 5.590,20 € (IVA incluido)
- decreto 118 de 18 de diciembre por el que se requiere al contratista de la obra Proyecto de modernización parques infantiles de Centenero, Ena y Triste la firma del acta de replanteo de la obra
- decreto 119 de 22 de diciembre por el que se aprueban dietas y kilometrajes de concejales del año 2023
- decreto 120 de 29 de diciembre por el que se adjudica el contrato menor de obras a la empresa BAUCONSER SL por importe de 16.279,34€ IVA incluido para la colocación de tejas y rastreles en el pabellón multiusos de Rasal.
- decreto 1 de 4 de enero por el que se concede licencia de segregación en Triste
- decreto 2 de 4 de enero por el que se aprueba el gasto correspondiente a la organización Rally de escalada de Riglos por importe de 1.000€
- decreto 3 de 11 de enero por el que se aprueba el plan de seguridad en la obra urbanización en plaza calle Alta en Sta Mª de la Peña
- decreto 4 de 11 de enero por el que se concede licencia de obras para vivienda unifamiliar en Riglos
- decreto 5 de 14 de enero por el que se aprueba la modificación del registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal del ayuntamiento
- decreto 6 de 16 de enero por el que se concede licencia de obras de rehabilitación de vivienda en zona de borde de Riglos
- decreto 7 de 18 de enero por el que se requiere documentación en obras de sustitución de cubierta en vivienda en Triste
- decreto 8 de 24 de enero por el que se aprueba el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto “modificado del pabellón multiusos en Rasal”
- decreto 9 de 25 de enero por el que se nombra alcalde pedáneo del núcleo de La Peña-Yeste
- decreto 10 de 26 de enero por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de enero
- decreto 11 de 26 de enero por el que se aprueba el padrón de agua y alcantarillado 2023
- decreto 12 de 26 de enero por el que se solicita la obra del POS24 –ejecución de pabellón multiusos-equipamiento en Rasal
- decreto 13 de 2 de febrero por el que se aprueba el gasto en publicidad, contrato de patrocinio para colaboración con la universidad de Zaragoza por importe de 300 €
- decreto 14 de 2 de febrero por el que se concede licencia de obras para sustitución de cubierta en vivienda en Triste
- decreto 15 de 5 de febrero por el que se requiere documentación en tramitación de autorización en suelo no urbanizable para obras de acondicionamiento interior y reforma de edificación residencial existente.
- decreto 16 de 7 de febrero por el que se adjudica el aprovechamiento de pastos en los MUP de Riglos
- decreto 17 de 7 de febrero por el que se aprueba la liquidación del presupuesto 2023





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
Riglos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024

- decreto 18 de 8 de febrero por el que se designa tenientes de alcalde
- decreto 19 de 13 de febrero por el que se autoriza obras y explotación doméstica en Rasal
- decreto 20 de 13 de febrero por el que se requiere documentación en solicitud de instalación de colmenas en Ena
- decreto 21 de 15 de febrero por el que se convoca sesión ordinaria del pleno el día 22 de febrero
- decreto 22 de 22 de febrero por el que se autoriza la conexión a la red de agua y vertidos para inmueble sito en Riglos.

**UNDÉCIMO.- Ruegos y preguntas.**

El concejal Vicente Zamora presenta por escrito previo al pleno las siguientes preguntas a la alcaldía:

-cómo va el tema de las depuradoras que faltan por hacer?

El alcalde responde que en Adelpa se informó que en la próxima línea de subvenciones va a entrar todo Aragón no solo los más grandes o el área del Pirineo. Será por concurrencia competitiva en base a diferentes aspectos.

El concejal pregunta en relación a la posibilidad en el núcleo de Ena, no es necesario sobredimensionarla.

El alcalde responde que se proyectaría en base a los habitantes equivalentes. Si que es bueno tener un documento técnico preparado para cuando salgan las bases, mirar los requisitos y concurrir.

-se abre el debate de la conveniencia de estudiar las necesidades y plantearse las soluciones técnicas, siendo los núcleos donde se daría prioridad Ena y Rasal.

-sería necesario colocar bolardos y señal de badén en Ena, pues la máquina quitanieves los levanta y las señales para evitar que alguien tenga algún percance y pueda demandarnos.

El concejal indica que sería conveniente marcar con una señal dónde están los badenes para evitar que la máquina quitanieves se los lleve. Poner la señal del triángulo en los badenes.

El alcalde responde que hay que pensar todas las señales que falten en el municipio y pedirlos.

-el tema de los gatos no se está tomando en serio, creo que porque lo presento yo. Espero que nos concienciemos del problema y más pronto que tarde se ponga en marcha y se haga lo que dice la ley. Por cada día que pasa se hace más grande la colonia, pero parece no importarnos mucho.

El alcalde le responde que toda la importancia que se quiera dar. El concejal responde que hay que solucionarlo en el municipio.

El alcalde considera que hay problemas más gordos en el municipio que requieren tiempo y recursos más importantes que los gastos.

El concejal comenta que el tema está en conocimiento de la protectora de animales, está al corriente y dará publicidad al asunto. Es dinero público según dijo el alcalde y para actividades deportivas en Riglos no hay problemas. Se ha mirado con u veterinario el coste que supone más barato que lo que costaría de normal.

El concejal David Orna toma la palabra para decir que en Ena el problema crecerá porque las gastas están preñadas y habrá un aumento importante de gatos.

El concejal Vicente Zamora dice que no es admisible que ni se les mate ni que no se les de comer. La ley está redactada y determina que es lo que hay que hacer en este tema. En el núcleo de Ena cuesta 1.000€ esterilizar los 17 gatos existentes.

El concejal Jose Manuel López comenta que hay que gastar un dinero en unos gatos que tienen dueño o al menos quienes se encargan de ellos y les da de comer. Habría que contemplar todo el municipio, que son 9 núcleos, lo que supondría 10.000€.

El alcalde responde que la concejal Merche Cires ha estado en Diputación provincial solicitando información, asesoramiento para ver qué caminos hay que seguir y aún no han contestado al ayuntamiento. No obstante sigue viendo más importante acudir a otras temas más urgentes como depuración, agua, etc...



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos  
Riglos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
17/05/2024



Ayuntamiento de  
**Las Peñas de Rígllos**  
C/ Mayor, 22 -  
22820 Santa María de la Peña  
Telf: 974382871  
secretaria@laspenasderiglos.es  
NIF: P2227000C

**Secretaría**

Expediente 1274235X

-¿Qué se sabe del acopio de tierras en la estación de La Peña, qué fin tendrán?

El alcalde responde que no sabe nada, es terreno de renfe y no sé qué van a hacer con ellas. En Rígllos había muchísima en el cruce y ya no hay nada, ahora traen balaustre.

No te puedo informar más.

El concejal Vicente Zamora le dice que para eso lo ha puesto por escrito previamente para que lo pregunte a los responsables de la obra.

Se abre otra ronda de ruegos y preguntas:

-el concejal Miguel A. Abizanda pregunta cuándo se va a tapar el cartel del centro Arcaz. Ha estado en la comarca a decirlo pero siguen sin taparlo y los coches siguen subiendo.

-el concejal Vicente Zamora comenta que sería necesario un administrativo de apoyo a la secretaria dado el nivel de trabajo existente y también para cubrir una baja, vacaciones, etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan F. Torralba Pérez, Alcalde levanta la Sesión siendo las 21:00 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos  
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ  
17/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
17/05/2024

